

de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6906

ORDEN de 18 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Monreal del Campo (Teruel).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Jiloca. Por Orden ministerial de 1 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Monreal del Campo (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Monreal del Campo (Teruel), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y transformación en regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Monreal del Campo (Teruel), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden ministerial de 1 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Jiloca de fecha 29 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de transformación en regadío como complementarias en el grupo d) del citado artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de veinte años, de acuerdo con el artículo 70 de la misma Ley y con el 4 por 100 de interés anual, conforme a su vez con el artículo 74 de la ya citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

6907

ORDEN de 28 de febrero de 1981 por la que se amplía y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Bilbainas del Embalaje, S. A.» por Orden de 8 de junio de 1979, prorrogada por Orden ministerial de 1 de octubre de 1980, en el sentido de incluir un nuevo producto de exportación y dar nueva redacción a los módulos contables, establecidos en el punto 2.º de la citada Orden ministerial.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Bilbainas del Embalaje, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de perfeccionamiento activo por Orden de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), prorrogada por Orden minis-

terial de 1 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) para la importación de papel y cartón y la exportación de cajas de cartón y hojas impresas, solicita incluir un nuevo producto de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Industrias Bilbainas del Embalaje, Sociedad Anónima», con domicilio en barrio San Martín, 28, Zenuddio (Bilbao), por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), prorrogada por Orden ministerial de 1 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), en el sentido de incluir en la exportación hojas de cartón estucado, impresas, con peso por metro cuadrado superior a 65 gramos (P. E. 48.07.91.4).

A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de hojas de cartón estucadas con peso por metro cuadrado superior a 65 gramos realmente contenidos en las hojas de cartón estucado, impresas, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 104,90 kilogramos de la citada mercancía de importación.

Se establece un porcentaje de pérdidas del 4,69 por 100, en concepto exclusivo de subproductos adeudables por la posición estadística 47.02.00.

Segundo.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en el sentido de que los efectos contables establecidos en el punto 2.º, párrafo 1.º, de la Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), prorrogada por Orden ministerial de 1 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), figuren hasta el 31 de enero de 1981, como sigue:

Por cada 100 kilogramos de la mercancía 1, realmente contenida en el producto I que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 112,74 kilogramos de la citada materia prima.

Por cada 100 kilogramos de la mercancía 2, realmente contenida en el producto II que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 115,20 kilogramos de la citada materia prima.

Por cada 100 kilogramos de la mercancía 3, realmente contenida en el producto III que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 117,90 kilogramos de la citada materia prima.

Por cada 100 kilogramos de la mercancía 4, realmente contenida en el producto IV que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 104,90 kilogramos de la citada materia prima.

Los porcentajes de pérdidas serán los siguientes:

Para las mercancías 1 y 2, el 11,30 por 100, y el 13,20 por 100, respectivamente, en concepto exclusivo de mermas.

Para las mercancías 3 y 4, el 15,20 por 100, y el 4,69 por 100, respectivamente, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 47.02.00.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de septiembre de 1980, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos, derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), prorrogada por Orden ministerial de 1 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6908

ORDEN de 28 de febrero de 1981 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a «Printer Industria Gráfica, S. A.», en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Ediciones Grijalbo, S. A.», por Orden de 22 de octubre de 1979.

Ilmo. Sr.: La firma «Ediciones Grijalbo, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden

de 22 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), para la importación de papel y cartón de edición y la exportación de libros y otras manufacturas de las artes gráficas, solicita autorización para ceder el beneficio fiscal a «Printer Industria Gráfica, S. A.», en el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal a «Printer Industria Gráfica, S. A.», en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Ediciones Grijalbo, S. A.», con domicilio en Deu y Mata, 98, Barcelona-29, por Orden ministerial de 22 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), al tipo impositivo previsto en el apartado b), 1, del artículo 7.º

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de junio de 1980, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición, derivados de la presente cesión del beneficio fiscal, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, el plazo para solicitar la importación, comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) en la que ahora se autoriza la cesión del beneficio fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6909

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de marzo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	84,786	85,016
1 dólar canadiense	71,692	71,971
1 franco francés	17,233	17,298
1 libra esterlina	190,259	191,115
1 libra irlandesa	147,926	148,667
1 franco suizo	44,504	44,742
100 francos belgas	247,297	248,693
1 marco alemán	40,571	40,778
100 liras italianas	8,148	8,178
1 florin holandés	36,657	36,836
1 corona sueca	18,472	18,562
1 corona danesa	12,897	12,952
1 corona noruega	15,772	15,844
1 marco finlandés	20,973	21,082
100 chelines austriacos	572,607	578,496
100 escudos portugueses	149,613	150,550
100 yens japoneses	40,582	40,790

**Mº DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES**

6910

ORDEN de 23 de marzo de 1981 por la que se autoriza el aumento de precios de pasaje marítimo y vehículos en el tráfico de cabotaje nacional.

Ilmos. Sres: Como consecuencia de la elevación de los precios que inciden en los costes del transporte marítimo de pa-

sajeros y vehículos en el tráfico de cabotaje nacional, las Empresas navieras del sector presentaron expediente ante la Junta Superior de Precios solicitando el aumento de las tarifas vigentes, remitiendo copia del mencionado expediente a este Ministerio, todo ello a tenor de lo especificado en el artículo 5.º del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior de Precios, y de acuerdo con la autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 17 de marzo de 1981, ha resuelto:

Artículo 1.º Se autoriza a las Empresas navieras para establecer un aumento del 19,5 por 100 sobre las vigentes tarifas de pasaje marítimo y vehículos en el tráfico de cabotaje nacional, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre de 1980.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 23 de marzo de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Director general de la Marina Mercante.

ADMINISTRACION LOCAL

6911

RESOLUCION de 14 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Villaescusa (Santander), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Construcción del camino municipal de Liaño al barrio de La Cotera». Obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1978.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 143 de la vigente Ley de Régimen Local y previo acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 1981, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes que al final s.º expresan afectados por la obra arriba referenciada, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, al amparo de la disposición transitoria del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, esta Alcaldía ha dispuesto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se inserta al pie, fijándose el día 23 de abril de 1981, a las doce horas de su mañana.

El acto tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Villaescusa, sitas en el pueblo de La Concha, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso de estimarse conveniente.

El propietario afectado que lo desee deberá asistir personalmente, o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo también acompañarse a su costa de un Perito y de un Notario.

Se advierte a los interesados que su incomparecencia no producirá en ningún caso la suspensión del acto.

Hasta el levantamiento de las referidas actas podrán formularse por escrito ante esta Corporación Municipal las alegaciones que se consideren oportunas con el fin de subsanar errores, abriéndose un periodo de información pública por espacio de quince días.

Villaescusa, 14 de marzo de 1981.—El Alcalde.—1.749-A.

FINCAS AFECTADAS

Municipio de Villaescusa, pueblo de Liaño, barrio de San Juan

Polígono 5, parcela 555, paraje «La Jarzosa». Superficie a ocupar: 520 metros cuadrados. Propietario: Don José Martínez Vellara, antes herederos de doña Aurora Solana Oria.

Polígono 6, parcela 466, paraje «Herrán». Superficie a ocupar: 425 metros cuadrados. Propietarias: Doña Eliodora, doña Josefa y doña Margarita Cantalapiedra Olazaguirre.

Polígono 6, parcela 467, paraje «Herrán». Superficie a ocupar: 425 metros cuadrados. Propietario: Herederos de Modesto Carrera.